

LXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Rec. Chirinos
13:31 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE PARA SER LA FRACCIÓN XXXVI, DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de Julio de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

12:50 hrs

Las suscritas Diputadas **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO** y **VICTORIA CRUZ VILLAR**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones XXXII y XXXIII, y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV recorriéndose la subsecuente para ser la fracción XXXVI, del artículo 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE PARA SER LA FRACCIÓN XXXVI, DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de Julio de 2020.

**CIUDADANO DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T É.**

Las suscritas Diputadas **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO** y **VICTORIA CRUZ VILLAR**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, nos permitimos someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto: **por el que se reforman las fracciones XXXII y XXXIII, y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV recorriéndose la subsecuente para ser la fracción XXXVI, del artículo 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, de conformidad con el siguiente:**

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Los árboles, rotundamente despliegan un rol clave y a favor de la protección del medio ambiente, a través del proceso de la fotosíntesis que proporciona gran parte del oxígeno que necesitan los seres vivos para vivir, y al mismo tiempo, su capacidad de eliminar el dióxido de carbono, letal para seguir aumentando el calor de la atmósfera.

Son los protectores por excelencia de otra parte sustancial de nuestro planeta como es la superficie del suelo, porque sus ramas y hojas, naturalmente preparadas para ello, reducen el impacto de la erosión a causa de las precipitaciones, y además permiten que el agua de lluvia penetre profundamente en él, nutriéndolo.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Los árboles aportan oxígeno, absorben malos olores y agentes contaminantes, son fuente de alimento para los seres humanos, los animales, y otros organismos vivos, colaboran en refrescar los veranos, nos protegen del sol y por ende de las enfermedades que este provoca, filtran y reducen la velocidad del viento, son fuente de recursos económicos, permiten la obtención de materias primas fundamentales como la madera y el papel.¹

En ese orden de ideas, la reforestación es una práctica destinada a repoblar zonas agrícolas, pecuarias o forestales que antes estaban cubiertas de bosques, pero que fueron eliminados por causas naturales (incendios forestales) y por la acción del hombre, como corte y venta de rollos, carbón, agricultura y ganadería.

A nivel de las ciudades y áreas pobladas, se puede hablar de arborización de espacios públicos y privados, sea en las plazas, paseos centrales; orillas de lagos, arroyos, ríos y lagos, áreas recreativas, frentes y fondos de las escuelas y colegios, casas y comercios que cuenten con espacio suficiente para plantar arbolitos y cuidarlos.

En el caso de la reforestación, se persigue un objetivo más bien económico-ambiental: la recuperación de suelos degradados o agotados para su uso en ganadería o agricultura; también para un aprovechamiento comercial de la madera, como es, por ejemplo, la reforestación con eucaliptos. En otros casos, recuperar y preservar la vida de especies animales amenazadas, proteger fuentes de agua también en peligro de contaminación o deterioro, sea a orillas de ríos, arroyos, lagos.²

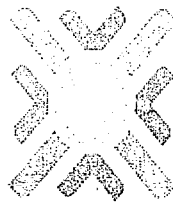
Ahora bien, para elegir qué árbol plantar, lo mejor es averiguar cuáles son **especies nativas**, ya que traer especies exóticas que no son propias de una región o sector puede ser perjudicial para otras especies vegetales y animales, y romper el equilibrio del ecosistema. En segundo lugar, hay que tener en cuenta factores como el tipo de raíz, el tamaño de los árboles, el origen y si la especie es fructífera o no. Es fundamental no elegir especies con frutos pesados que puedan causar accidentes, no escoger los que tienen raíces que proliferan pudiendo romper las veredas, y no utilizar árboles que ramifiquen demasiado en donde existe cableado tradicional.³

En ese orden de ideas, en algún lugar perdido, surgen estos pequeños espacios: **áreas verdes en los camellones de las avenidas principales**, vegetación que resistió los

¹ <https://www.importancia.org/arboles.php>

² <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/abc-rural/reforestacion-y-arborizacion-1282243.html>

³ https://www.bioguia.com/ambiente/estos-son-los-arboles-ideales-para-plantar-en-la-acera_29294848.html



LXXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

embates del cambio económico, **árboles en las aceras que cobijan a los transeúntes**, árboles aislados o en grupo dentro de parques o bosques, todos ellos testigos constantes del desarrollo de las ciudades y la cultura de sus habitantes.

Los jardines, los parques, las zonas verdes o el arbolado son elementos clave para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y favorecer el bienestar de las personas. El contacto con los enclaves naturales en la ciudad nos permite reflexionar, sentirnos libres, relajarnos o reducir el estrés. Por eso, la Organización Mundial de la Salud considera que los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan en el bienestar físico y emocional. Sin embargo, la mayoría de las capitales carece del mínimo de zonas verdes recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

Los espacios verdes regulan la temperatura y la humedad. Producen oxígeno y filtran la radiación: además, absorben los contaminantes y amortiguan los ruidos. También son el lugar de paseo, el relax o el ocio. Pero más allá de su valor intrínseco (su buena organización, su calidad o el grado de protección), muchas veces es su dimensión simbólica la que los convierte en lugares apreciados, (Enric Pol, catedrático de Psicología Ambiental de la UAB).

De hecho, los jardines han acompañado a las ciudades desde sus orígenes. “Son en esencia una recreación humana de la naturaleza; de ahí su enorme valor simbólico y la relevancia de su dimensión histórico-patrimonial (Joan Nogué, catedrático de Geografía Humana de la Universitat de Girona).⁴

Como se puede observar, sin duda alguna, los árboles mejoran nuestro medio ambiente y aumentan notablemente la calidad de vida de las zonas urbanas. Los beneficios que proveen los árboles son numerosos y diversos, por lo cual es importante cuantificar su valor para la ciudad y sus residentes. Los beneficios primarios que proveen los bosques urbanos son: beneficios ambientales, económicos y para la salud.

No obstante a ello, en nuestro estado de Oaxaca existe una problemática asociada a los árboles producto de actuaciones de manejo incorrectas, como la plantación en lugares no adecuados y la deficiente atención como la falta de mantenimiento. Además, existe una diversidad de amenazas para los árboles derivados del desarrollo y modificación de diseños constructivos (obra pública y

⁴ <https://www.lavanguardia.com/cultura/20200726/482531295889/olivia-de-havilland-muere-fallece-hoy-actriz-lo-que-el-viento-se-llevo.html>

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

privada), que en su mayoría favorece al derribo o en el caso de poda sin criterios, conlleva a demeritar la seguridad, salud y estética de los ejemplares.⁵

De igual forma, en nuestro estado casi no se considera la reforestación de las vías secundarias de las demarcaciones territoriales, cuando también es muy necesario de atender pues hay zonas en donde las calles no cuentan con un solo sujeto forestal.

Los municipios tienen una responsabilidad directa, inmediata e ineludible hacia el medio ambiente que hasta hace pocos años no reconocían como primordial sino como una función secundaria. Hoy es más que una obligación jurídica, es un compromiso social del nivel de gobierno más cercano a la sociedad.

Hasta hace pocos años los ayuntamientos entendían su responsabilidad hacia el medio ambiente como una cuestión adicional a sus funciones que tenían relativamente poca significación. Tal vez consideraban que no era mucho lo que ese nivel de gobierno podía aportar en dicha materia.

Actualmente todavía algunos munícipes y sus cabildos no han caído en la cuenta que de los tres órdenes de gobierno el municipio es el que directamente está en contacto con la geografía y el medio ambiente de su territorio.

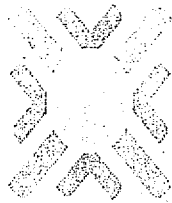
Sin embargo, el impacto de los problemas ambientales sobre nuestra vida cotidiana se deja sentir cada vez con mayor intensidad, porque siempre será en el territorio de algún municipio donde se desarrolle.

En ese sentido, las áreas verdes en los municipios urbanos y semiurbanos cumplen con una función de salud pública porque disminuyen las enfermedades de tipo respiratorio en infantes y personas de la tercera edad, particularmente quienes padecen asma.

Las áreas verdes que tienen buen mantenimiento son sistemas ecológicos que llevan a cabo importantes funciones ambientales relacionadas con el microclima local, a través de la evapotranspiración, captación de partículas y gases contaminantes; disminuyen el reflejo del calentamiento por la radiación solar; conservan la humedad atmosférica y son refugio para fauna y flora locales.

Adicionalmente, la existencia de esas zonas disminuye los efectos del hacinamiento urbano y ayuda a aliviar los males sociales derivados del congestionamiento. Antiguamente a las zonas verdes municipales se les daba valor

⁵ <https://www.oaxaca.gob.mx/semaedeso/wp-content/uploads/sites/59/2016/03/Norma-Ambiental-Estatal-NAE-IEEO-003-2008-Oaxaca.pdf>



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

únicamente por su dimensión de esparcimiento, sobre todo infantil; hoy se sabe que tienen un valor ambiental elevado.⁶

Es por ello que la presente iniciativa tiene como finalidad establecer como una facultad u obligación de los presidentes municipales como representantes políticos de los municipios, el diseñar e Implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas, para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de sus respectivas demarcaciones territoriales, y de promover y fomentar entre las personas, el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

La creación y administración de zonas de preservación ecológica en los centros de población, como los parques públicos, urbanos y demás áreas análogas se han vuelto críticas para el bienestar de los ciudadanos.

En reconocimiento de la importancia que tienen estas zonas en la vida cotidiana en las áreas urbanas y semiurbanas, es que todos los seres humanos tenemos derecho a un medio ambiente sano, y esto se logra a través de la siembra y el cuidado de las áreas verdes y de nuestras zonas de preservación ecológica, lo que se reconoce en el artículo cuarto, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que para mejor comprensión, a continuación se transcribe:

Artículo 4: párrafos del 1 al 3...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, nuestra Constitución Local en su artículo 12, último párrafo en el mismo sentido establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, tal como se lee, a continuación:

Artículo 12.- Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar...

⁶ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352009000100012

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Es de recalcar que para que el Estado pueda garantizar el derecho a un medio ambiente sano a las personas para su desarrollo y bienestar, se debe de lograr con el apoyo y compromiso de todos los municipios que conforman el estado, y el involucramiento de la sociedad, con la debida capacitación de los mismos para preservar el cuidado de las áreas verdes y del medio ambiente.

Es de destacar, que los municipios han visto ampliadas sus competencias ambientales en los últimos años. En el ejercicio de sus competencias, el ayuntamiento se convierte en el responsable, en gran medida, de la situación ambiental de su municipio.

Así, la actual Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece en su artículo 8 fracción V, que es facultad de los municipios la creación y administración de parques urbanos y jardines públicos, como se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:
I. a IV...

V.- **La creación y administración** de zonas de preservación ecológica de los centros de población, **parques urbanos, jardines públicos** y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

Por su parte la actual Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Para el Estado de Oaxaca, establece en sus artículos 7 fracción XVIII y XXVI, y 9 fracción I y XII, que es facultad de los municipios la constitución y administración de parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, y en su caso arborizar y promover entre los particulares campañas para mencionado fin, en las áreas urbanas de su competencia,; de igual forma que las autoridades entre ellos los municipales podrán al formular y conducir la política ambiental, tomar en cuenta diversos principios, entre ellos, el de, restaurar las áreas degradadas y promover la forestación o reforestación con especies nativas, de acuerdo con las condiciones climáticas locales y la vegetación original, como se transcribe a continuación:

Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

...

XVIII. **La constitución y administración** de zonas de preservación ecológica de los centros de población, **parques urbanos, jardines públicos** y demás áreas análogas descritas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

...



LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

XXVI. Arborizar y promover entre los particulares campañas para mencionado fin, en las áreas urbanas de su competencia que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas, conforme a los estudios pertinentes; y

Artículo 9.- Para formular y conducir la política ambiental estatal, así como, expedir y aplicar los instrumentos previstos en esta Ley, en materia de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente las autoridades tendrán en cuenta los siguientes principios:

I. Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades, en los términos de ésta y otras Leyes, garantizarán y tomarán las medidas para cumplir ese derecho;

...

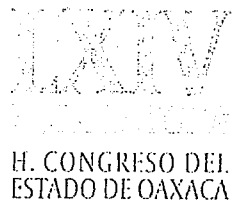
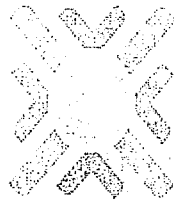
XIII. Restaurar las áreas degradadas y promover la forestación o reforestación con especies nativas, de acuerdo con las condiciones climáticas locales y la vegetación original;

Por ello, al ser los municipios, los responsables directos en sus respectivos territorios, de la constitución y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, de parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, con el objetivo de impulsar el cumplimiento de dichas atribuciones, se propone establecer en la Ley Orgánica Municipal, que sean los Munícipes como representantes políticos y responsables directos de las administraciones públicas municipales, quienes tengan la obligación, de promover y fomentar las políticas en coordinación con la sociedad para preservar y cuidar de las áreas verdes que se encuentren en el entorno inmediato de sus domicilios.

Así también es preciso establecer la facultad para que los referidos presidentes municipales tengan la encomienda de diseñar e implementar los programas de reforestación de especies arbóreas idóneas, para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales.

Todo ello, como una de las soluciones de fondo, de mediano y largo plazo, para llegar al objetivo de lograr un desarrollo sustentable, es decir, conseguir la elevación de la calidad de vida de los oaxaqueños, recuperando los daños que hemos hecho al medio ambiente y a la biodiversidad, mejorándolos y preservándolos para las generaciones futuras.

Al establecer las referidas facultades para los presidentes municipales, se estaría priorizando el tema del cuidado del medio ambiente, pues el representante del municipio sería



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

el responsable de implementar las medidas necesarias para que todas las personas vivan en un medio ambiente sano, de igual forma, como legisladores estaríamos cumpliendo con la ineludible responsabilidad que tenemos, de actuar para el mejoramiento a la salud, y el cuidado del medio ambiente, como lo establece nuestra Constitución Política Local, en su artículo 59 fracción LXI, que establece lo siguiente:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

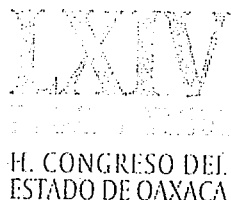
I a la LX...

LXI.- Legislar sobre seguridad social y medio ambiente, procurando la superación del nivel de vida de la población y el mejoramiento de la salud;

Al respecto, es de precisar que la reforestación es un conjunto de actividades que comprende la planeación, la operación, el control y la supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación de los árboles. Para que esta reforestación se logre se tienen que realizar los estudios de campo necesarios, que permitan conocer las condiciones del sitio a reforestar y definir las especies a establecer, el vivero de procedencia, el medio de transporte, las herramientas a utilizar, la preparación del suelo, el diseño, los métodos, los puntos críticos de supervisión durante las actividades de campo, la protección, el mantenimiento y los parámetros con los cuales se evaluará el éxito de la plantación, por lo que si se establece como facultad del municipio, se estaría dando impulso y prioridad directamente por el responsable del municipio, quien a su vez se encargara de dar seguimiento y cumplimiento a los trabajos encaminados para tal fin.

En resumen, como legisladoras del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Oaxaca, creemos que podemos mejorar el cuidado de nuestros espacios verdes; que los árboles son la mejor alternativa contra la contaminación que se genera en las ciudades. De misma forma, mientras más árboles haya en nuestro país y estado, tendremos más y mejor oxígeno para respirar. Por lo que, nos permitimos someter la presente iniciativa para que los municipios tengan la obligación ineludible de promover entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio, así mismo el reforestar con especies arbóreas idóneas para el municipio.

En mérito de lo anterior, se plantea reformar la fracción XXXII, y adicionar las fracciones XXXIV y XXXV recorriéndose la subsecuente para ser la fracción XXXVI, del artículo 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en términos de lo que se consiga en el siguiente cuadro comparativo:



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I... a XXXI...</p> <p>XXXII.- Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración a que se refiriere el artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; y</p> <p>XXXIII.-...</p> <p>XXXIV.- Las demás que le señalen las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.</p>	<p>ARTÍCULO 68.-...</p> <p>I... a XXXIII...</p> <p>XXXII.- Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración a que se refiriere el artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;</p> <p>XXXIII.-...</p> <p>XXXIV.- Diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas, para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;</p> <p>XXXV. Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio; y</p> <p>XXXVI.- Las demás que le señalen las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.</p>

Por lo anterior, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE FRACCIÓN PARA SER LA XXXVI DEL ARTÍCULO 68, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR O ADICIONAR

Con la propuesta, se pretende hacer reformas y adiciones al artículo 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII, y se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV recorriéndose la subsecuente para ser la fracción XXXVI, del artículo 68, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68.-...

I... a XXXIII...

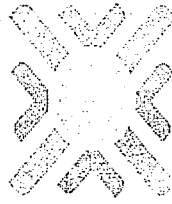
XXXII.- Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración a que se refiriere el artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;

XXXIII.-...

XXXIV.- Diseñar e Implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas, para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;

XXXV. Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio; y

XXXVI.- Las demás que le señalen las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.



LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora Bertha López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA
LOPEZ ACEVEDO



V
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR